CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

48ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 26-30 de enero de 2015

**SC48-18**

**Propuesta de nuevo marco para la provisión de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención**

**Acción solicitada**

* Se invita al Comité Permanente a tomar nota del informe del Comité de Examen sobre la Resolución XI.16 y examinar la propuesta de Resolución adjunta sobre el nuevo marco que se propone para la provisión de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico, para su consideración por la 12a reunión de la Conferencia de las Partes.

1. El **Grupo de Examen Científico y Técnico** de la Convención de Ramsar se estableció en 1993 en virtud de la Resolución 5.5 como órgano subsidiario de la Convención para proporcionar orientaciones científicas y técnicas a la Conferencia de las Partes, al Comité Permanente y a la Secretaría.
2. En 2012, a través de la Resolución XI.16, las Partes Contratantes acordaron realizar un examen de la prestación, adopción y aplicación de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención para su consideración por la 12a reunión de la Conferencia de las Partes (COP12).
3. En 2013, a través de la Decisión SC46-25, “el Comité Permanente confirmó la creación del Comité de Examen sobre la prestación de asesoramiento de carácter científico y técnico (Resolución XI.16), con los Estados Unidos de América como Parte principal, la representación regional de otras Partes, el Presidente del GECT y el Presidente del Subgrupo de Finanzas”.
4. La Decisión SC47-07 del Comité Permanente confirmó “el proceso recomendado por el Comité de Examen sobre la prestación de asesoramiento científico y técnico (Resolución XI.16) de disponer de una lista corta de candidatos que fuera examinada por el Presidente, el Secretario General, el Presidente del GECT y los Asesores Regionales Superiores, y de adoptar decisiones sobre los consultores que debían contratarse al concluir la 47ª reunión del CP, y pidió además al Comité de Examen que presentara un informe sobre los progresos realizados a la 48ª reunión del CP”.
5. Basándose en los resultados de su examen, el Comité de Examen ha preparado la propuesta de Resolución adjunta para la COP12, que se somete a la consideración del Comité Permanente.

**Propuesta de Resolución XII.xx**

**Propuesta de nuevo marco para la provisión de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención**

1. RECORDANDO el establecimiento, en virtud de la Resolución 5.5, del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la Convención de Ramsar como órgano subsidiario de la Convención para proporcionar asesoramiento científico y técnico a la Conferencia de las Partes, al Comité Permanente y a la Secretaría de Ramsar;
2. RECORDANDO TAMBIÉN las Resoluciones VI.7, VII.2, VIII.28, IX.11, X.9 y XI.18 sobre esta misma cuestión, en las que se introdujeron modificaciones sucesivas sobre la manera de organizar el GECT y su labor;
3. DANDO LAS GRACIAS a todos los miembros del GECT y sus organizaciones observadoras y expertos invitados por sus contribuciones desde la COP5 y su asesoramiento especializado sobre numerosas cuestiones científicas y técnicas importantes para la aplicación de la Convención;
4. DANDO LAS GRACIAS TAMBIÉN a los numerosos gobiernos que han apoyado el trabajo del GECT mediante contribuciones financieras y EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO a las organizaciones observadoras así como a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención por sus constantes aportaciones al trabajo del Grupo;
5. RECORDANDO que, a través de la Resolución XI.16, las Partes Contratantes decidieron realizar un examen de la prestación, adopción y aplicación de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención, para su consideración por la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes;
6. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el informe del Comité de Examen establecido por el Comité Permanente en su Decisión SC46-25 y las conclusiones de su examen, que se encuentran en el sitio web de Ramsar (en la dirección http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/final\_report\_and\_components\_ramsar\_scientific\_technical\_advice.pdf) ;
7. RECONOCIENDO que el examen y las recomendaciones del Comité de Examen revelaron que, aunque el asesoramiento científico y técnico de Ramsar es muy apreciado y ha contribuido al conocimiento científico y técnico sobre los humedales, no alcanza a todos los destinatarios a los que está dirigido y por lo tanto no responde plenamente a las necesidades de las Partes Contratantes y de las personas en dichos países que pueden contribuir a la aplicación de la Convención;
8. TOMANDO NOTA de los diez desafíos específicos identificados durante el examen y de las 26 recomendaciones propuestas para responder a dichos desafíos; y
9. RECONOCIENDO asimismo las recomendaciones del Comité de Examen para que se modifiquen la estructura y los procesos del GECT de forma que éste responda mejor a las necesidades actuales y futuras de las Partes Contratantes;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. DECIDE reestructurar el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de Ramsar establecido por la Resolución V.5 (1993) y modificado por Resoluciones sucesivas para ayudar en mayor medida a las Partes Contratantes a afrontar los desafíos de la conservación y el uso racional de los humedales proporcionando orientaciones científicas y técnicas específicas para regiones y países concretos de manera eficaz, eficiente y oportuna, siguiendo los procesos descritos en el Anexo 1;
2. REAFIRMA la importancia crítica que tiene para la Convención la labor del GECT al desarrollar y proporcionar orientaciones científicas y técnicas, vincular los conocimientos científicos sobre los humedales con comunicaciones técnicas efectivas y contribuir a que se entiendan mejor las orientaciones que necesitan los destinatarios regionales y nacionales;
3. REAFIRMA que la presente Resolución sustituye a todas las Resoluciones anteriores sobre las cuestiones relativas al GECT y las modificaciones sucesivas de la organización del GECT y su labor;
4. CONFIRMA que la organización y los procesos del GECT adoptados por esta Resolución serán válidos durante el trienio 2016-2018 y más adelante a no ser que sean modificados por decisiones posteriores de la COP como resultado de un examen ulterior;
5. CONFIRMA asimismo que la Conferencia de las Partes aprobará el programa de trabajo del GECT para cada trienio, que el Comité Permanente seguirá teniendo la responsabilidad general sobre la prestación de dicho programa, y que el Presidente del GECT presentará un informe a cada reunión del Comité Permanente sobre los progresos del Grupo en sus tareas, y propondrá cualquier ajuste al programa que el Grupo considere necesario para que lo considere el Comité Permanente.
6. DECIDE disolver el Comité de Supervisión del GECT y ENCARGA al Grupo de Trabajo Administrativo del Comité Permanente que se haga cargo de la función del Comité de Supervisión del GECT, establecido en la Resolución IX.11, y que supervise la labor del GECT según se indica en el Anexo 1 de la presente Resolución;
7. ENCARGA a la Secretaría que continúe prestando apoyo al GECT;
8. RECONOCE la necesidad permanente de garantizar que el Grupo disponga de los recursos necesarios para realizar su labor de forma eficiente y de que la Secretaría posea la capacidad suficiente para apoyar esta labor, e INSTA a las Partes Contratantes y a otros a que presten su ayuda para garantizar la continuidad de dicha financiación;
9. APRUEBA la lista de órganos y organizaciones que se pueden invitar a participar en calidad de observadores en las reuniones y los procesos del GECT, que figura en el Anexo 2 de la presente Resolución, y ENCARGA al Comité Permanente que modifique la lista durante el trienio según proceda; e
10. INVITA a los órganos y organizaciones enumerados en el Anexo 2 a contemplar la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración estrecha con el GECT sobre cuestiones de interés común, particularmente en relación con los temas prioritarios identificados para el trienio 2016-2018.

**Anexo 1**

**Funcionamiento del Grupo de Examen Científico y Técnico**

**Finalidad del Grupo de Examen Científico y Técnico**

1. La finalidad del Grupo Científico y Técnico es proporcionar orientaciones y asesoramiento de carácter científico y técnico a las Partes Contratantes de Ramsar, la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, la Secretaría de Ramsar y otros usuarios de los humedales que trabajan en cuestiones relativas a los humedales a fin de promover la aplicación de la Convención.
2. El GECT debería proporcionar de manera eficaz, eficiente y oportuna asesoramiento, orientaciones y herramientas de carácter científico y técnico específicos para regiones y países concretos que permitan a sus destinatarios responder a los desafíos de la conservación y el uso racional de los humedales.

**Supervisión del GECT**

1. El programa de trabajo y las prioridades del GECT se establecerán en cada reunión de la COP. La Conferencia de las Partes Contratantes aprobará el plan de trabajo del GECT para el siguiente trienio así como el presupuesto para llevarlo a cabo. El plan de trabajo se desarrollará a partir de las tareas prioritarias determinadas y aprobadas por la Conferencia de las Partes, de conformidad con el Plan Estratégico actual y las Resoluciones de la COP.
2. Entre reuniones de la COP, el Comité Permanente seguirá dirigiendo y supervisando la aplicación del programa, examinando las tareas prioritarias y modificándolas en caso necesario, y aprobando la asignación de fondos. El Presidente del GECT presentará un informe a cada reunión del Comité Permanente sobre los progresos realizados por el Grupo y recomendará los ajustes necesarios para la consideración de dicho Comité.
3. El Grupo de Trabajo Administrativo del Comité Permanente supervisará la labor del GECT, reemplazando al Comité de Supervisión del GECT, con arreglo al mandato definido para dicho Comité en la Resolución IX.11 y con las siguientes responsabilidades:

1. designar a los miembros del GECT y elegir un Presidente y un Vicepresidente entre los mismos;
2. supervisar la aplicación del programa del GECT e informar sobre los progresos realizados a cada reunión del Comité Permanente, formulando recomendaciones sobre las medidas que se deberían tomar según sea necesario;
3. orientar y apoyar al Grupo según sea necesario;
4. recomendar la asignación de fondos para las tareas del GECT al Subgrupo de Finanzas del Comité Permanente; y

1. trabajar con la Secretaría para supervisar los gastos del GECT.
2. La Secretaríacontinuará apoyando al GECT. Entre el personal pertinente se incluyen el Secretario General Adjunto, los Asesores Regionales Superiores, el Responsable de Comunicaciones y el Oficial de Apoyo Científico y Técnico. El Responsable de Comunicaciones desempeñará la función del experto en CECoP definido en la Resolución IX.11. Entre las responsabilidades de la Secretaría figuran las siguientes:
3. facilitar la labor del GECT, inclusive organizando y administrando sus reuniones y encargándose del mantenimiento del Espacio de Trabajo del GECT;
4. desarrollar oportunidades de colaboración con otras Convenciones, instituciones intergubernamentales y ONG nacionales e internacionales y facilitar dicha colaboración según sea necesario;
5. facilitar los contactos entre posibles colaboradores en los países, las regiones y a escala mundial;
6. identificar las necesidades de los destinatarios potenciales y las prioridades temáticas en los distintos países o regiones para proponerlas a las Partes para su consideración;
7. crear una base de datos amplia de contactos, incluyendo las Autoridades Administrativas, los Coordinadores Nacionales del GECT, de CECoP y de Ramsar en general, los Comités Nacionales de Ramsar, los gestores de los sitios Ramsar, las organizaciones que se encargan de los humedales, antiguos miembros del GECT y otros contactos, organizaciones y Convenciones pertinentes y divulgar las decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la COP y el Comité Permanente de Ramsar entre ellos;
8. mantener informados a las Partes Contratantes, a la comunidad Ramsar y al público sobre los avances relativos a la Convención, incluyendo la disponibilidad de productos finalizados del GECT;
9. garantizar que todos los materiales desarrollados por el GECT sean claros y fáciles de leer por sus destinatarios;
10. apoyar la modificación de los productos científicos y técnicos para que se comuniquen a los destinatarios;
11. publicar y divulgar las orientaciones y los productos del GECT, garantizando que los responsables de políticas y otros destinatarios identificados reciban las orientaciones oportunas y accesibles que necesiten sobre las cuestiones prioritarias identificadas; y
12. realizar un seguimiento de la aplicación de las orientaciones.

**Estructura del Grupo**

1. El Grupo de Examen Científico y Técnico estará compuesto por 18 miembros con conocimientos científicos y técnicos adecuados, además de observadores que representen a las Organizaciones Internacionales Asociadas y otras organizaciones reconocidas por la COP. Su composición será la siguiente:
2. seis miembros científicos[[1]](#footnote-1);
3. doce miembros técnicos expertos[[2]](#footnote-2), incluidos seis representantes regionales expertos y otros seis expertos en cuestiones seleccionadas como prioritarias durante el trienio;
4. un representante en calidad de observador de cada una de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención; y
5. un reducido número de observadores expertos de las organizaciones y redes científicas y técnicas reconocidas por la COP (y enumeradas en el Anexo 2), a las que se puede invitar a apoyar la labor del Grupo según proceda.
6. Se seguirá invitando a participar en calidad de observadores a los presidentes de los órganos subsidiarios científicos y técnicos y al personal relevante de las secretarías de otros acuerdos sobre medio ambiente.
7. Se pedirá a las organizaciones que designen a un representante que tenga acceso a las redes nacionales, regionales e internacionales de expertos en humedales y que se comprometa a realizar esta función durante todo el trienio para garantizar la continuidad en la participación.
8. Los representantes de otras organizaciones que soliciten participar en calidad de observadores en las reuniones o los procesos del GECT entre períodos de sesiones podrán hacerlo con la aprobación del Presidente del GECT.
9. Se seleccionará al Presidente y Vicepresidente entre los miembros que hayan sido designados para formar parte del Grupo.

**Funciones y responsabilidades de los miembros del GECT**

1. Las principales responsabilidades colectivas de los miembros del Grupo son las siguientes:
2. determinar el alcance, los productos y el enfoque de ejecución de cada una de las tareas asignadas, inclusive mediante talleres a tal efecto cuando proceda y, al hacerlo, velar por que se reciban aportaciones de la red de Coordinadores Nacionales del GECT, las Iniciativas Regionales de Ramsar y otras organizaciones pertinentes;
3. garantizar un examen por pares adecuado de los proyectos de materiales y consultar a otros expertos y al equipo de Comunicaciones de la Secretaría sobre la mejor manera de garantizar su comunicación y aplicación efectivas;
4. examinar todos los materiales científicos y técnicos redactados por los órganos de la Convención, consultando a los Coordinadores Nacionales del GECT según sea necesario, antes de que se transmitan a las Partes y a la Conferencia de las Partes, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución VIII.45;
5. alentar a sus propias redes nacionales e internacionales de expertos en humedales a contribuir en mayor medida a la labor del Grupo y divulgar sus productos finales;
6. ayudar a la Secretaría de Ramsar en las Misiones Ramsar de Asesoramiento según sea necesario y en función de la disponibilidad de recursos;
7. para evitar cualquier conflicto de intereses, los miembros del GECT que hayan participado en la definición del plan de trabajo para el siguiente trienio no deberían realizar ningún trabajo científico o técnico de importancia en el marco de dicho plan de trabajo. Asimismo, los miembros que hayan preparado algún trabajo sustancial no deberían participar en el examen del mismo. Todos los miembros deberían firmar una declaración de “conflicto de intereses” en el momento de aceptar la candidatura para formar parte del grupo y en todas las reuniones posteriores del GECT.
8. El Presidente del GECT debe tener un amplio conocimiento sobre las cuestiones relativas a los humedales y estar familiarizado con la labor del Grupo y de la Convención. Tendrá las siguientes funciones:

1. preparar el orden del día de las reuniones del GECT con la ayuda de la Secretaría y el Vicepresidente y aprobarlo así como otros documentos relevantes para las reuniones;
2. presidir sesiones plenarias de las reuniones del GECT y supervisar el funcionamiento de todos los aspectos de dichas reuniones;
3. administrar la aplicación del plan de trabajo del GECT y asegurarse de la provisión oportuna de los productos del mismo;
4. dirigir la labor del GECT y coordinar el asesoramiento del Grupo a la siguiente COP acerca de prioridades nuevas y emergentes que las Partes deberían considerar para la labor del Grupo en el siguiente trienio;
5. designar responsables y corresponsables de todos los grupos de trabajo temáticos establecidos por el Grupo y asesorarles acerca de la composición de los grupos;
6. junto con el Vicepresidente del GECT, ponerse de acuerdo acerca del reparto de las responsabilidades respecto de la supervisión de los grupos de trabajo temáticos o los grupos de tareas específicos establecidos por el Grupo;
7. coordinando las aportaciones del Grupo, de sus grupos de trabajo temáticos y de la Secretaría sobre prioridades nuevas y emergentes y, con la ayuda del Panel, identificar tareas prioritarias y redactar el plan de trabajo del GECT para el siguiente trienio para su aprobación por la COP;
8. presentar un informe a cada reunión de la COP y del Comité Permanente sobre los avances en el plan de trabajo del GECT y las tareas prioritarias incluidas en el mismo y las cuestiones relacionadas con el GECT y proporcionar comentarios y orientaciones al GECT;
9. siempre que existan recursos disponibles, representar al GECT en las reuniones de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMMA) y otros procesos e iniciativas relevantes para la labor del GECT, tales como las reuniones de las Presidencias de los órganos subsidiarios de asesoramiento científico de las Convenciones relacionadas con la biodiversidad y la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES);
10. si lo solicita el Secretario General, representar el trabajo científico y técnico de la Convención en el exterior manteniendo relaciones con organizaciones asociadas y, siempre que existan recursos disponibles, participando en foros y conferencias de carácter científico;
11. recomendar al Grupo de Trabajo Administrativo del Comité Permanente para su consideración los nombres de tres miembros candidatos a ser designados de nuevo para el trienio siguiente debido a sus contribuciones a la labor del GECT y a la relevancia de sus conocimientos para las tareas prioritarias asignadas por la COP; y
12. mantener un registro de las horas dedicadas a contribuir a la labor del Grupo para facilitar la presentación de informes sobre las aportaciones.
13. El Vicepresidente del GECT también debe poseer un amplio conocimiento sobre las cuestiones relativas a los humedales y estar familiarizado con la labor del Grupo y de la Convención. Tendrá las siguientes funciones:
14. ayudar a la Secretaría y al Presidente del GECT a preparar el orden del día y otros documentos para las reuniones del GECT;
15. sustituir al presidente del GECT presidiendo sesiones plenarias de las reuniones del GECT y supervisando el funcionamiento de todos los aspectos de dichas reuniones;
16. junto con el presidente del GECT y la Secretaría, asesorar a los responsables y corresponsables de los grupos de trabajo sobre la composición de los mismos;
17. junto con el Presidente del GECT, ponerse de acuerdo acerca del reparto de las responsabilidades respecto de la supervisión de los grupos de trabajo temáticos o los grupos de tareas específicos establecidos por el Grupo;
18. siempre que existan recursos disponibles, sustituir al Presidente representando al GECT en reuniones de otros AMMA y procesos e iniciativas relevantes;
19. representar el trabajo científico y técnico de la Convención en el exterior manteniendo relaciones con organizaciones asociadas y, siempre que existan recursos disponibles, participando en foros y conferencias de carácter científico; y
20. cuando se le solicite, sustituir al Presidente del GECT en cualquiera de sus otras funciones; y mantener un registro de las horas dedicadas a contribuir a la labor del Grupo para facilitar la presentación de informes sobre las aportaciones por parte del Presidente del GECT.
21. Los miembros científicos tendrán las siguientes funciones:
22. garantizar la calidad científica de los productos acabados;
23. proporcionar asesoramiento independiente al Secretario General y al Presidente del GECT sobre cuestiones científicas emergentes; y
24. apoyar y defender el GECT y su labor.
25. Los **miembros técnicos** tendrán las siguientes funciones:
26. preparar orientaciones técnicas para informar a los responsables de políticas y profesionales y solicitar aportaciones y comentarios sobre las mismas a los actores interesados y asociados en todas las regiones de Ramsar; y
27. ayudar a divulgar, promover y aplicar las orientaciones en las redes, los países y las regiones pertinentes.
28. Los observadores de las OIA propuestos para formar parte del GECT deberían ser expertos en humedales y desempeñar una función en sus OIA manteniendo y proporcionando acceso a los conocimientos sobre la conservación y el uso sostenible de los humedales de las redes regionales y mundiales de su organización. Además de realizar la función de todos los Miembros del GECT (descrita más arriba), se espera que los representantes de OIA en el GECT hagan lo siguiente:
29. recabar la opinión de los expertos en sus organizaciones (incluyendo los grupos de especialistas y redes relevantes) sobre el plan de trabajo del GECT;
30. participar en grupos de trabajo y grupos de tareas establecidos por el Grupo;
31. garantizar que la capacidad científica y técnica de las redes de expertos en humedales de su organización sea accesible al Grupo y establecer mecanismos para identificar e implicar a expertos de sus redes en la labor del GECT;
32. aprovechar la capacidad de promoción de su organización para promover y divulgar los productos del GECT;
33. Se espera que los representantes de las Organizaciones Observadoras hagan lo siguiente:
34. garantizar que la capacidad científica y técnica de las redes nacionales, regionales e internacionales de expertos en humedales de su organización (según proceda) sea accesible al Grupo y establecer mecanismos para identificar e implicar a expertos de sus redes en la labor del GECT;
35. señalar al Grupo y sus grupos de trabajo cualquier trabajo relevante para las tareas del GECT que ya exista o esté en curso a través de sus procesos e iniciativas;
36. proporcionar asesoramiento sobre cuestiones y tendencias emergentes y prioritarias;
37. participar en los grupos de trabajo y grupos de tareas relevantes establecidos por el Grupo;
38. apoyar y promover la labor del GECT;
39. crear oportunidades de alianzas, colaboraciones y financiación;
40. aprovechar la capacidad de promoción de su organización para compartir información acerca de los productos del GECT y ayudar a divulgarlos una vez que estén finalizados.
41. Los Coordinadores Nacionales del GECT de cada Parte Contratante actúan como enlace entre sus profesionales nacionales en materia de humedales y el GECT. Se les designa para esta función por su conocimiento científico y técnico experto en la conservación, el manejo y el uso racional de los humedales. Representan a su organización o su gobierno realizando su función de enlace en la labor del GECT y se espera que hagan lo siguiente:
42. proporcionar aportaciones y apoyo a la aplicación del plan de trabajo del GECT;
43. mantener contactos periódicos con otros Coordinadores Nacionales de Ramsar en sus países (Coordinador Nacional de Ramsar y Coordinadores Nacionales de CECoP);
44. movilizar a las capacidades locales y, en la medida de lo posible, consultar a otros expertos y organismos y centros de humedales en su país, incluyendo los coordinadores nacionales o puntos focales de otros AMMA, y solicitar sus contribuciones;
45. los coordinadores nacionales del GECT deberían proporcionar asesoramiento y participar en reuniones del Comité Nacional sobre Humedales o de Ramsar u órganos similares (p. ej., Comités Nacionales de Biodiversidad) en los casos en que éstos existan y proporcionar asesoramiento en la preparación de Informes Nacionales a las Conferencias de las Partes Contratantes. También deberían ayudar a divulgar información sobre la labor del GECT que se considere adecuada al contexto nacional a personas y órganos relevantes en sus países;
46. proporcionar apoyo técnico a las actividades nacionales sobre humedales tales como la preparación de un inventario de humedales;
47. ayudar a divulgar productos del GECT e información sobre su labor, adaptada al contexto nacional según proceda.

**Selección de los miembros del Grupo**

1. Inmediatamente después de la COP, la Secretaría solicitará candidatos para ser miembros del GECT durante el siguiente trienio, incluyendo información sobre los perfiles concretos requeridos para los miembros científicos y técnicos;
2. El Grupo de Trabajo Administrativo del Comité Permanente designará los miembros y representantes observadores para cada trienio lo antes posible después de la COP entre los candidatos propuestos según el proceso descrito a continuación.
3. Las Autoridades Administrativas de cada región llegarán a un acuerdo interno y propondrán a un experto técnico, que será aceptado automáticamente.
4. Los miembros del GECT serán designados a título individual por sus conocimientos científicos y técnicos y, a excepción de los miembros de las OIA, no representarán a ninguna organización o gobierno en su interacción con el GECT. Se realizará una selección para garantizar los conocimientos científicos y técnicos necesarios para la labor del GECT durante el trienio así como un equilibrio regional y de género.
5. Las Autoridades Administrativas de las Partes Contratantes, las OIA y organizaciones observadoras propondrán candidatos para desempeñar la función de los seis miembros científicos. Las Autoridades Administrativas propondrán candidatos para las funciones de los seis representantes expertos técnicos regionales (uno por cada región de Ramsar), mientras que las Autoridades Administrativas, las OIA y las organizaciones observadores podrán proponer candidatos para realizar las funciones de los seis miembros técnicos restantes.
6. Cada Organización Internacional Asociada propondrá a su miembro representante.
7. Cualquier organización observadora podrá proponer a un representante como observador en el Grupo.
8. Las organizaciones que nominen a miembros u observadores deberán aportar una carta de recomendación resumiendo la experiencia del candidato y la relevancia de su labor para el plan de trabajo del Grupo.
9. Los candidatos propuestos deberán aportar un *curriculum vitae* y una declaración en la que se explique que están dispuestos a ser miembros del Grupo y que, cuando proceda, cuentan con el apoyo necesario de sus organizaciones de forma voluntaria para realizar el trabajo que se espera de ellos y tienen tiempo y disponibilidad para asistir a las reuniones. Deberán indicar si necesitarán ayuda financiera para participar en las reuniones y proporcionar un breve resumen que explique de qué manera sus conocimientos y experiencia pueden contribuir a la labor del Grupo.
10. La Secretaría evaluará las candidaturas propuestas y formulará recomendaciones para las designaciones para que las estudie el Grupo de Trabajo Administrativo del Comité Permanente, que tomará sus decisiones a través de medios electrónicos y teleconferencias lo antes posible después de cada COP para permitir al Grupo comenzar su trabajo lo más pronto posible.
11. Si quedara vacante algún puesto de miembro del Grupo entre dos reuniones de la COP, el Grupo de Trabajo Administrativo del Comité Permanente evaluará otros candidatos y designará a un sustituto tan pronto como sea posible.
12. Los candidatos para ser designados como miembros del GECT deberán reunir las siguientes condiciones:
13. capacidad y experiencia de trabajo con expertos en conservación y uso racional de los humedales a escala local, nacional e internacional, incluidos los Coordinadores Nacionales del GECT cuando proceda;
14. experiencia y competencia técnica reconocidas en uno o más aspectos de la conservación y el uso racional de los humedales, particularmente los que sean relevantes para las prioridades identificadas para la labor venidera del Grupo;
15. pleno acceso al correo electrónico y a los sistemas basados en Internet que utilizará el Grupo;
16. excelente comprensión del inglés y dominio fluido del inglés, francés o español hablado y escrito; y
17. compromiso de realizar la labor del Grupo y de sus grupos de trabajo con el apoyo, cuando corresponda, de su organización, que le permita realizar el trabajo que se espera de los miembros del Grupo de forma voluntaria.

**Duración del mandato de los miembros del Grupo**

1. Excepto en el caso de los observadores de las OIA, en principio, el mandato de los miembros del Grupo no durará más de un trienio, para permitir una rotación en la composición del Grupo. La duración máxima del mandato de cualquier miembro, incluidos el Presidente y el Vicepresidente, será de dos trienios (seis años).
2. En cada trienio, permanecerán en el GECT tres miembros del Grupo saliente para garantizar la continuidad. En cada ocasión, el Presidente y el Vicepresidente del GECT y la Secretaría propondrán miembros del GECT para ser designados de nuevo, para su aprobación por el Grupo de Trabajo Administrativo del Comité Permanente.
3. Los miembros propuestos para ser designados nuevamente deberán haber demostrado su capacidad de contribuir de manera efectiva a la labor del Grupo y confirmar su voluntad de ser designados de nuevo.

**Funcionamiento del GECT**

1. El GECT desarrollará relaciones de colaboración con las Organizaciones Internacionales Asociadas, expertos temáticos y organizaciones regionales pertinentes para sus áreas de trabajo prioritarias y, cuando sea posible, directamente con los gestores y usuarios de los humedales.
2. El GECT y el equipo de comunicaciones de la Secretaría trabajarán también con las Autoridades Administrativas y los Coordinadores Nacionales de CECoP, con las OIA y otros órganos para crear una red de profesionales y usuarios de los humedales, y la Secretaría mantendrá contactos periódicos con ellos.
3. El GECT se reunirá físicamente cada año para examinar los avances en las tareas identificadas, para estudiar cuestiones emergentes urgentes y, en el año previo a una COP, para deliberar sobre las áreas de trabajo que se recomendarán a la Conferencia de las Partes para su consideración para el siguiente trienio.
4. Los miembros designados para el GECT establecerán, cuando proceda y con la ayuda de la Secretaría, grupos de trabajo al comienzo de cada trienio y actuarán como responsables (jefes) o corresponsables de éstos según hayan sido designados por el Presidente del GECT.
5. Las reuniones del GECT tendrán lugar en los tres idiomas de la Convención. Los documentos para las reuniones se proporcionarán en los tres idiomas de la Convención, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

**El ciclo de trabajo trienal del GECT**

1. El ciclo de trabajo trienal del GECT consta de seis etapas. Cada una de éstas tiene metas concretas que se deben cumplir para que el GECT pueda pasar a la siguiente etapa.

**1ª Etapa: Establecimiento de prioridades para el siguiente trienio**

1. El GECT presentará un informe a la última reunión plenaria del Comité Permanente antes de cada COP sobre el estado de las cuestiones tratadas durante el trienio, incluyendo todas las tareas acordadas por las Partes Contratantes en reuniones anteriores de la COP.
2. El GECT propondrá la manera en que completará cualquier tarea pendiente o propondrá soluciones alternativas en caso necesario.
3. El GECT, en consulta con la Secretaría y el Comité Permanente, recomendará prioridades científicas y técnicas para el siguiente trienio, identificará necesidades de financiación previstas asociadas a las mismas, e indicará organizaciones asociadas que puedan ser relevantes, para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes.
4. La lista de prioridades reflejará el contenido del Plan Estratégico de Ramsar para el siguiente trienio, las Resoluciones de la última COP y otros asuntos prioritarios identificados por las redes regionales o mundiales de humedales.

**2ª Etapa: Aprobación por la COP de las prioridades para la programación del GECT**

1. Se presentará una propuesta de Resolución a la COP en la que se informe sobre los productos finalizados durante el trienio anterior y se proponga una lista de temas potenciales para el siguiente trienio así como una lista revisada de posibles organizaciones observadoras (Anexo 3).
2. La COP aprobará como máximo cinco áreas de trabajo temáticas para cada trienio y aprobará una asignación de fondos adecuada con cargo al presupuesto básico para las mismas. En la selección de estas cinco áreas de trabajo se tendrá en cuenta su relación y coherencia con el Plan de Trabajo y las tareas ya asignadas por la COP anterior.

**3ª Etapa: Reunión del GECT**

1. El GECT se reunirá lo antes posible después de la COP. El Grupo de Trabajo Administrativo del Comité Permanente seleccionará a los miembros del GECT entre sesiones, tan pronto como sea posible después de haber recibido las propuestas de la Secretaría. El Grupo de Trabajo Administrativo seleccionará en primer lugar al Presidente y al Vicepresidente, que participarán en la selección de los demás miembros.

**4ª Etapa: Desarrollo del plan de trabajo del GECT**

1. La primera tarea del nuevo GECT será desarrollar el plan de trabajo, en consulta con la Secretaría (Secretario General, SG Adjunto, Asesores Regionales Superiores y equipo de comunicaciones), basándose en las áreas de trabajo temáticas seleccionadas por las Partes Contratantes.

**5ª Etapa: Aprobación del plan de trabajo por el Comité Permanente**

1. El Presidente del GECT presentará el plan de trabajo al Comité Permanente en su primera reunión plenaria después de la COP.

**6ª Etapa: Entrega y divulgación de los productos**

1. Los distintos productos científicos y técnicos se prepararán y comunicarán a sus destinatarios durante el trienio, con la ayuda del equipo de comunicaciones de la Secretaría.

**Destinatarios y desarrollo de materiales orientativos**

1. Se han identificado dos categorías de destinatarios para los materiales que deberá desarrollar el GECT para el trienio 2016-2018 (sujeto a una revisión en el futuro):
2. Responsables de políticas, inclusive aquéllos de los sectores del agua y el medio ambiente y otros sectores afines tales como la energía, la salud y el saneamiento, la agricultura, las infraestructuras; y
3. Profesionales y particularmente gestores de humedales pero también otros de ámbitos afines, tales como gestores de áreas protegidas y personal de centros de educación sobre los humedales.
4. El GECT desarrollará los siguientes tipos de orientaciones:
5. Orientaciones científicas, que representan la base de las orientaciones técnicas para los profesionales.
6. Orientaciones técnicas, que responden a necesidades metodológicas concretas de los responsables de políticas y profesionales, proporcionando distintos tipos de orientaciones técnicas para cada uno.
7. Los destinatarios principales de las orientaciones científicas serán los profesionales. Las orientaciones se basarán en investigaciones publicadas revisadas por pares y otras fuentes científicas para contribuir a la aplicación de la Convención.
8. Los productos del GECT serán principalmente orientaciones técnicas. Las orientaciones científicas servirán principalmente para apoyar las orientaciones técnicas.
9. Los principales destinatarios de las orientaciones técnicas serán los responsables de políticas, aunque los usuarios de los humedales también podrán beneficiarse de las mismas. Dichas orientaciones se facilitarán en distintos formatos, tales como cuadernos, manuales, fichas, seminarios en línea y videos.
10. Las orientaciones se desarrollarán reflejando las necesidades nacionales pero intentando tener también un enfoque regional. Los Asesores Regionales Superiores y Coordinadores Nacionales del GECT colaborarán para definir las prioridades y necesidades nacionales y regionales.
11. El equipo de comunicaciones de la Secretaría garantizará que todos los materiales sean claros y accesibles, además de relevantes para sus destinatarios. Realizará un seguimiento y una evaluación del alcance e impacto de los productos y presentará sus conclusiones al GECT.
12. Se seguirá el siguiente proceso para desarrollar las orientaciones:
13. Las Partes Contratantes identificarán a los destinatarios para cada uno de los productos técnicos propuestos y la Secretaría ayudará a definir las necesidades de cada grupo de destinatarios.
14. La Secretaría trabajará con los miembros del GECT para determinar el tipo, contenido, formato y diseño de cada producto técnico.
15. Los miembros del GECT identificarán fuentes de información y orientaciones existentes y a continuación desarrollarán las orientaciones, con arreglo a las prioridades temáticas y el Plan Estratégico vigente.
16. El equipo de comunicaciones de la Secretaría desarrollará resúmenes explicativos adicionales e información interpretativa relacionada con las orientaciones técnicas dirigidas a los responsables de políticas.
17. La Secretaría comunicará y distribuirá las orientaciones, con la ayuda de los miembros del GECT, las Organizaciones Internacionales Asociadas, los Coordinadores Nacionales del GECT y otros asociados.
18. La Secretaría encabezará el seguimiento de la aplicación de las orientaciones e informará sobre ello al GECT y al Comité Permanente.
19. La Secretaría encargará un examen periódico de la utilización de las orientaciones y presentará un informe al respecto al Comité Permanente.

**Anexo 2**

**Órganos y organizaciones invitados a participar en calidad de observadores en las reuniones y los procesos del GECT durante el trienio 2016-2018**

Las organizaciones observadoras se definen como acuerdos mundiales y regionales multilaterales sobre medio ambiente, organizaciones y procesos intergubernamentales mundiales (OIG), organizaciones y procesos intergubernamentales regionales, organizaciones internaciones y otras ONG y organizaciones dedicadas a los humedales.

Entre ellas se incluyen las siguientes:

* Conservation International (CI)
* Consultative Group on Biological Diversity
* Ducks Unlimited (DU)
* Environmental Law Institute
* Flora and Fauna International {Reserva formulada por Argentina]
* Group on Earth Observation – Biodiversity Observation Network (GEO-BON, Grupo de observación de la Tierra – Red de observación de la biodiversidad)
* ICLEI – Gobiernos Locales por la Sustentabilidad {Reserva formulada por Argentina]
* NatureServe
* The Nature Conservancy (TNC)
* UN-HABITAT
* La Agencia Espacial Europea – ESRIN (ESA-ESRIN)
* La Agencia Japonesa de Exploración Espacial (JAXA)
* La Asociación Mundial para el Agua (GWP) {Reserva formulada por Argentina]
* El Banco Mundial
* El Business and Biodiversity Offsets Program (BPOP, Programa sobre negocios y compensaciones de biodiversidad)
* El centro de investigación para la conservación de los humedales mediterráneos de Tour du Valat
* El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (CMVC) del PNUMA (PNUMA-CMVC)
* Las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas
* El Comité de Ciencia y Tecnología de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD)
* El Comité de Coordinación para los Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas (GGAP-coco)
* El Comité Técnico del Acuerdo africano y euroasiático sobre las aves acuáticas migratorias (AEWA)
* El Consejo Científico de la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM)
* El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (UNFF)
* El Grupo Asesor Científico y Tecnológico (STAP) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
* El Instituto para la Política Ambiental Europea (IPAE)
* El Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua
* La International Society for Ecological Economics (ISEE, Sociedad Internacional de Economía Ecológica)
* La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
* La Organización Mundial de la Salud (OMS)
* El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Técnico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)
* El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)
* El Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO
* La Red Internacional de Organismos de Cuenca (RIOC)
* Las Secretarías del CDB, la CEM, la CITES, la CLD, la CMNUCC, el Convenio para la protección del patrimonio mundial cultural y natural; el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO, el “Convenio sobre el Agua” de la CEPE y el grupo de trabajo sobre la conservación de la fauna y la flora del Ártico del Consejo Ártico
* La Secretaría del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC)
* La Secretaría provisional de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)
* La Sociedad de Restauración Ecológica (SER)
* La Society of Wetland Scientists (SWS, Sociedad de científicos especializados en humedales)
* El Wildfowl and Wetlands Trust (WWT)

**Anexo 3**

**Prioridades y áreas temáticas del GECT para el trienio 2016-2018**

Se han seleccionado las prioridades del GECT a partir de los siguientes criterios: (a) las que mostraron un mayor solapamiento en la priorización realizada por las regiones que realizaron comentarios (África, las Américas y Asia) junto con (b) las que mostraron una mayor correspondencia con los objetivos y las metas del Plan Estratégico.

|  |  |
| --- | --- |
| **Correspondencia entre las áreas temáticas del GECT y las Metas del Plan Estratégico de Ramsar para 2016 – 2021** | **Metas del Plan Estratégico de Ramsar para 2016 – 2021** |
|  | **Objetivo 1: Hacer frente a los factores que impulsan la pérdida y degradación de los humedales** |
|  | **Meta 1**  Los humedales y los beneficios y servicios de los ecosistemas de humedales están integrados en las políticas o estrategias y planes nacionales o locales relativos a sectores clave tales como el agua, la energía, la minería, la agricultura y ganadería, el turismo, el desarrollo urbanístico y las infraestructuras a escala nacional y local.  **Meta 3**  Los sectores público y privado han tomado medidas para aplicar lineamientos y buenas prácticas para el uso racional del agua y de los humedales. |
| Metodologías para la valoración de los bienes y servicios de los humedales.  Equilibrio entre la conservación de los humedales y el desarrollo: infraestructuras, urbanización y agricultura. |
|  | **Objetivo 2: Conservación y manejo efectivos de la red de sitios Ramsar** |
|  |
| Buenas prácticas en metodologías o herramientas para realizar un seguimiento de los sitios Ramsar, incluyendo el levantamiento topográfico, la cartografía y el desarrollo de inventarios. | **Meta 5**  Los sitios Ramsar son objeto de un manejo efectivo.  **Meta 7**  Se hace frente a las amenazas de los sitios con riesgo de pérdida de características ecológicas. |
|  | **Objetivo 3: Uso racional de todos los humedales** |
| Buenas prácticas para el desarrollo de planes de manejo para las áreas protegidas o los sitios Ramsar. | **Meta 8**  El uso racional de los humedales se ha reforzado a través del manejo integrado de los recursos a escala de las cuencas.  **Meta 9**  Se han demostrado y documentado ampliamente los servicios y beneficios que proporcionan los humedales.  **Meta 10**  Los humedales degradados están en proceso de restauración o se han restaurado, otorgando prioridad a los humedales importantes para la reducción del riesgo de desastres, los medios de vida y/o la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.  **Meta 11**  Se han completado y divulgado inventarios nacionales de humedales, que se utilizan para el manejo efectivo de los humedales. |
| Metodologías para la valoración de los bienes y servicios de los humedales.  Equilibrio entre la conservación de los humedales y el desarrollo: infraestructuras, urbanización y agricultura.  Cambio climático y humedales: metodologías para la captura del carbono. |
|  | **Objetivo 4: Mejorar la aplicación** |
| Buenas prácticas en metodologías o herramientas para realizar un seguimiento de los sitios Ramsar, incluyendo el levantamiento topográfico, la cartografía y el desarrollo de inventarios.  Buenas prácticas para el desarrollo de planes de manejo para las áreas protegidas o los sitios Ramsar.  Metodologías para la valoración de los bienes y servicios de los humedales.  Equilibrio entre la conservación de los humedales y el desarrollo: infraestructuras, urbanización y agricultura.  Cambio climático y humedales: metodologías para la captura del carbono. | **Meta 12**  Se desarrollan orientaciones científicas y técnicas sobre temas relevantes que están disponibles para los responsables de políticas y los profesionales en un formato y un lenguaje apropiados. |

1. Responsables de prestar asesoramiento sobre la dirección estratégica del trabajo científico necesario para potenciar el desarrollo de productos del GECT y garantizar la calidad científica de los productos terminados. [↑](#footnote-ref-1)
2. Responsables de la preparación de productos técnicos en forma de orientaciones, notas informativas técnicas, Informes Técnicos de Ramsar, etc., y de solicitar aportaciones y comentarios sobre los mismos a los interesados y asociados en todas las regiones de Ramsar. [↑](#footnote-ref-2)